

**MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**

**Aviso Único de Proceso Declarado Sin Efecto
Resolución No.66/2020**

=====



MINISTERIO
DE SALUD

**AVISO ÚNICO DE PROCESO
DECLARADO SIN EFECTO**

EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVES DE SU UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), dando cumplimiento al Artículo 57, inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el Capítulo 9, Artículo 9.11 numeral 2 del Tratado de Libre Comercio, comunica que el proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No.30/2020 denominado: “ADQUISICION DE LLANTAS Y NEUMATICOS PARA EL NIVEL SUPERIOR, CONASAN Y REGIONES DE SALUD DEL MINSAL” Fuente de Financiamiento: FONDO GENERAL, quedó sin efecto por medio de la RESOLUCIÓN No.66/2020, emitida el día trece de octubre de 2020.

San Salvador, 27 de Noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 66/2020
DEJANDO SIN EFECTO PROCESO DE COMPRA

Ministerio de Salud, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día trece de octubre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES



- I. Con fecha veintinueve de abril del año dos mil veinte, la Unidad de Abastecimiento, a través de memorando número 2020-8700-768, requirió la tramitación del proceso para adquisición de llantas y neumáticos para ser utilizados en las diferentes dependencias del MINSAL.
- II. A raíz de tal requerimiento la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional – UACI-, dio inicio al proceso de adquisición y realizó la publicación del mismo el día ocho de julio de dos mil veinte, en el periódico El Mundo, haciendo el llamado a participar en la **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 30/2020** denominado: “ADQUISICION DE LLANTAS Y NEUMATICOS PARA EL NIVEL SUPERIOR, CONASAN Y REGIONES DE SALUD DEL MINSAL” Fuente de Financiamiento: FONDO GENERAL”.
- III. En virtud de la convocatoria efectuada y tal como se estableciera en las bases de la licitación contenidas en el proceso de adquisición, el día diecisiete de agosto del corriente año se llevó a cabo la recepción y apertura de ofertas, habiéndose presentado tres ofertas que corresponden a OFERTA No. 1, MOTO PARTES. S.A. DE C.V.; OFERTA No. 2, CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V. y OFERTA No. 3, CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V. según consta en cuadro de recepción de ofertas y el acta de apertura de ofertas que se levantó para documentar dicho acto, documentos que fueron agregados en el expediente administrativo del presente proceso de adquisición.

RESOLUCIÓN N° 66/2020
DEJANDO SIN EFECTO PROCESO DE COMPRA

- IV. Tal como consta en memorándum de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), después de haber analizado las ofertas presentadas determinó que todas contenían errores u omisiones en los documentos referentes a la constatación de datos, que no afectan el principio de la oferta, relacionado con los aspectos, legales, financieros y técnicos, por lo que de acuerdo a lo estipulado en la Parte I, Literal Q, de la base de licitación, se les solicitó la subsanación de las mismas, otorgándoles un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para subsanar dichos incumplimientos, tal como consta en los oficios de fecha uno de septiembre del presente año, que se les envió a cada participante.
- V. En fecha 21 de septiembre de 2020, la UACI envió proyección de la ejecución del proceso en referencia a la Gerencia General de Operaciones por medio de memorándum No. 2020-8400-3433, para las consideraciones pertinentes.
- VI. En fecha 21 de septiembre de 2020, la Gerencia General de Operaciones por medio de memorándum No. 2020-8000-0520, en lo medular expresó “adquirir llantas y neumáticos, no es prioridad para mermar las necesidades generadas por la emergencia sanitaria del COVID -19, la cual ha demandado trasladar fondos destinados para la adquisición de recursos urgentes y fundamentales para fortalecer en primera línea contra el combate de la enfermedad que ataca el mundo entero y que de no adquirirlos de forma inmediata se pone en riesgo la salud de la población salvadoreña. También en dicho memorándum manifiesta que considerando lo descrito en el artículo 61 de la LACAP que establece que “El Titular de la institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito o fuerza mayor o por razones de interés público”. Finalmente en dicho memorándum concluye por lo manifestado que se ha tomado la decisión institucional de reorientar los fondos asignados para la compra de llantas y neumáticos, por lo que se solicita dejarlo sin efecto, según las disposiciones legales.

RESOLUCIÓN N° 66/2020
DEJANDO SIN EFECTO PROCESO DE COMPRA

- VII. Habiendo analizado lo expuesto por la Gerencia General de Operaciones en memorando N° 2020-8300-0520, se arriba a la conclusión que las razones expuestas son verdaderas y validas, por cuanto el objeto de contratación contenido en el proceso de adquisición, no es de carácter esencial para el funcionamiento y desarrollo de las actividades primordiales de este ministerio, por lo que su no adjudicación no pone en riesgo alguno la salud de la población salvadoreña, y en la actualidad esta Secretaria de Estado, se encuentra en un momento crítico para poder cubrir el costo que correspondería erogar de las finanzas del Estado para su contratación, debido a los traslados de fondos que se han tenido que realizar para brindar a la población la atención necesaria por la pandemia de COVID-19.

En ese sentido, se vuelve urgente y necesario volcar los esfuerzos para poder costear las necesidades de atención a la salud, lo cual tiene un carácter de interés público nacional, ya que con los fondos que costaría el presente proceso, se puede dar cobertura a la adquisición de suministros que fortalezcan y atiendan directamente el fortalecimiento de la primera línea en el combate de la pandemia por COVID-19, y poder de esta manera estar preparados ante un repunte de caso debido a la reapertura económica; por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-, es procedente dejar sin efecto el presente proceso de adquisición por razones de interés público sin responsabilidad para esta Secretaría de Estado.

POR TANTO:

Con fundamento en las facultades que me confiere el Artículo 18 y 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,

RESUELVO:

RESOLUCIÓN N° 66/2020
DEJANDO SIN EFECTO PROCESO DE COMPRA

- I. DEJAR SIN EFECTO** por razones de interés público y sin responsabilidad para esta Secretaría de Estado el proceso de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 30/2020 que tiene por objeto la “ADQUISICION DE LLANTAS Y NEUMATICOS PARA EL NIVEL SUPERIOR, CONASAN Y REGIONES DE SALUD DEL MINSAL” Fuente de Financiamiento: FONDO GENERAL”, en vista del estado crítico en que se encuentra esta Secretaria de Estado, para poder cubrir el costo que correspondería erogar de las finanzas del Estado para su contratación, debido a los traslados de fondos que se han tenido que realizar para brindar a la población la atención necesaria por la pandemia de COVID-19, y de esta manera poder con los pocos recursos disponibles dar cobertura a la adquisición de suministros que fortalezcan y atiendan directamente la primera línea en el combate de la pandemia, y estar preparados ante un repunte de casos debido a la reapertura económica.
- II.** Autorízase a la UACI de este Ministerio para que ejecute en lo pertinente lo establecido en la presente resolución.

NOTIFÍQUESE.



DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO SALUD AD HONOREM

